

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 11/10/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00011827-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00002238-PID@

Información solicitada: *Persona con algunas patologías, a la cual queremos dar alguna seguridad por medio de otros familiares. Hombre de 75 años, al cual le ha dado algún mareo que otro, y que a veces no se encuentra bien, queremos darle seguridad en los momentos que puede estar solo.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Dirección Gerencia, conforme a todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

Las personas en situación de dependencia son aquellas que, de forma permanente y por motivos de edad, enfermedad o discapacidad, precisan de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria como el cuidado personal, las tareas domésticas o la movilidad, o de otro tipo de apoyos para su autonomía personal.

Para reconocer la situación de dependencia de una persona, así como el grado de la misma, es necesario solicitar una evaluación por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de su provincia, presentando junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o en su caso, de su representante legal.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

La citada solicitud se puede presentar:

- De manera telemática a través de la Ventanilla Electrónica de Dependencia.

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciaserviciossocialesydependencia/ved>



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	08/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



- De manera presencial en los registros de los Servicios Sociales Comunitarios así como en los demás registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la siguiente dirección puede Usted descargar la solicitud: <https://www.assda.junta-andalucia.es/images/solicitudes/solicituddependencia.pdf>

A continuación, un/a profesional del Servicio de Valoración de su provincia contactará para concertar una cita en su domicilio, donde se valorará su situación, las actividades básicas de la vida diaria y de tus necesidades de apoyo y supervisión en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, para posteriormente recibir por correo la resolución del grado de dependencia reconocido.

En ese momento Usted sabrá si está o no en situación de dependencia, y en función del grado reconocido conocerás también dos aspectos: los servicios y prestaciones a los que podría acceder y el momento en que tendrá efecto el derecho a los mismos.

Asimismo, el/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios le llamará para concertar una cita con Usted y poder conocer su situación sociofamiliar, escuchar su opinión y de acuerdo a su grado de dependencia estudiar el recurso más idóneo para cubrir sus necesidades de atención. En este momento también le solicitarán documentación económica, ya que la financiación del servicio o la cuantía de la prestación económica depende de su capacidad económica.

Finalmente, recibirá en su domicilio la resolución del recurso más idóneo, la fecha de efectividad del mismo y la aportación económica a realizar en caso de que el recurso sea un servicio.

Por último, indicar que en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia>, tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con **Dependencia**.

Igualmente, puede ponerse en contacto al número de teléfono de Información sobre Dependencia en Andalucía 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes. Este servicio se presta también a través del correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es.

De la misma manera, para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	08/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	08/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			